



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 10/06/2021
13:07:14

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01805-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 11/06/2021
08:45:18

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001236

ACTA ELECTORAL N.° 034374-93-G

LIMA
LIMA
LOS OLIVOS

Los Olivos, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 10/06/2021
12:59:40

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta ha sido observada por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores que el total de electores hábiles. **(E)**, de la misma manera se tiene que la votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron. **(F)**
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que **EXISTE COINCIDENCIA**, en cuanto a su contenido.
3. **Análisis y conclusión:** Al respecto se tiene que, analizando el acta electoral cuestionada remitida por la ODPE, así como también el ejemplar del acta electoral que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se advierte que en el Acta de Sufragio se ha considerado la cifra de 61 como "ciudadanos que votaron", no obstante que el rubro de "observaciones", se ha indicado que: **"POR ERROR EL M.M. PUSO 61 EN LUGAR DE 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE)"**.
4. Es en tal sentido que habiéndose advertido el error material en el que habrían incurrido los miembros de mesa al momento de llenar el acta electoral, corresponde subsanar dicho error, por lo tanto, en adelante debe considerarse como "*ciudadanos que votaron*", la cifra de 239 votos, ya que dicha cifra es la que realmente corresponde y que ha sido detallada en las observaciones del acta electoral cuestionada.
5. En cuanto al error material advertido con observación "**E**", se tiene que al haberse determinado que la verdadera cifra a considerarse como "ciudadanos que votaron", corresponde a 239, lo cual coincide con el total de votos emitidos, motivo por el cual debe desestimarse la observación advertida.
6. Por último, en cuanto al error material advertido con observación "**F**", se tiene que al haberse determinado que la verdadera cifra a considerarse como "ciudadanos que votaron", corresponde a 239, lo cual coincide con el total de votos emitidos, motivo por el cual debe desestimarse la observación advertida.

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 10/06/2021
11:31:53

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 10/06/2021
13:07:16



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01805-2021-JEE-LIN3/JNE

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 11/06/2021
08:45:19

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. – DECLARAR VALIDA el acta electoral **034374-93-G.**

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 10/06/2021
12:59:41

Artículo segundo. – CONSIDERAR la cifra de 239 como **“ciudadanos que votaron”.**

Artículo tercero. – DESESTIMAR el error material con observación **“E”** de conformidad a lo expresado en el fundamento 5 de la presente resolución.

Artículo cuarto. – DESESTIMAR el error material con observación **“F”** de conformidad a lo expresado en el fundamento 6 de la presente resolución.

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 10/06/2021
11:31:54

Artículo quinto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Víctor Julio Valladolid Zeta (Presidente)

José Oscar Paredes Sivirichi (Segundo Miembro)

Augusto Sandro Hipólito Romero (Tercer Miembro)

**Gersson Luis Abelardo Tasayco Sotil
(Secretario)**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

